

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Requiere respuesta: SI  NO

Señor:  
**DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA**  
Predio denominado "La Cortada"  
Ubicado en la Vereda La Herradura / Rubicon (Según Ficha Catastral)  
Municipio de Cañasgordas  
Departamento de Antioquia

**CONTRATO:** De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

**OBJETO:** Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K11+195,96 – abscisa final K11+248,23** localizado en la margen izquierda – Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "La Cortada" ubicado en la Vereda La Herradura / Rubicon (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00010-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14044** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20211008003950 de fecha 08 de octubre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K11+195,96 – abscisa final K11+248,23** localizado en la margen izquierda – Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239612287CO de fecha dieciséis



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211119004591

Fecha: 19/11/2021 06:46:55 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 19/11/2021 6:48:13 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

(16) de octubre de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de noviembre de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de noviembre de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de noviembre de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de noviembre de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

#### AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K11+195,96 – abscisa final K11+248,23** localizado en la margen izquierda – Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "La Cortada" ubicado en la Vereda La Herradura / Rubicon (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00010-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).***

*Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20211008003950 de fecha 08 de octubre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021, objeto de notificación a través de este medio.

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211119004591

Fecha: 19/11/2021 06:46:55 p. m

Usuario: evargas

Fecha impresión: 19/11/2021 6:48:13 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Cordialmente,

**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
Gerente General  
**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**  
En delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: *NA-Coord. Predial C.L.*

Revisó: *LB-Coord. Predial UNICA*

Aprobó: *HV- Gerente General*

Enterarse: *Consortio Mar 2 – Única*

**PREDIO CAM2-UF1-CCG-136**

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.autopistasuraba.com](http://www.autopistasuraba.com), el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA**, de la **Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K11+195,96 – abscisa final K11+248,23** localizado en la margen Izquierda – Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1**, a segregarse del predio denominado "La Cortada" ubicado en la Vereda La Herradura / Rubicon (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00010-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14044** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)

**LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.**

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20211119004591

Fecha: 19/11/2021 06:46:55 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 19/11/2021 6:48:13 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 14 Enero DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

~~DESEJADO EL DIA 21 Enero DE 2021 A LAS 5:00 P.M.~~

  
**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
Gerente General  
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S  
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L

Revisó: LB-Coord. Predial UNICA

Aprobó: HV- Gerente General

Enterarse: Consercio Mar 2 - Única



COMUNICACIONES ENVIADAS  
Radicado: 03-03-2021119004592  
Fecha: 19/11/2021 06:51:01 p. m.  
Usuario: evargas  
Fecha impresión: 19/11/2021 6:53:19 p. m.  
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Requiere respuesta: SI  NO

Señor:  
**DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA**  
Predio denominado "La Cortada"  
Ubicado en la Vereda La Herradura / Rubicon (Según Ficha Catastral)  
Municipio de Cañasgordas  
Departamento de Antioquia



**CONTRATO:** De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

**OBJETO:** Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K11+195,96 – abscisa final K11+248,23** localizado en la margen izquierda – Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "La Cortada" ubicado en la Vereda La Herradura / Rubicon (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00010-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14044** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20211008003950 de fecha 08 de octubre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos (02) áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K11+195,96 – abscisa final K11+248,23** localizado en la margen izquierda – Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239612287CO de fecha dieciséis (16) de octubre de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de noviembre de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de noviembre de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de noviembre de 2021, y en



**AUTOPISTAS URABÁ**  
NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-2021119004592

Fecha: 19/11/2021 06:51:01 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 19/11/2021 6:53:19 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de noviembre de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021 "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K11+195,96 – abscisa final K11+248,23** localizado en la margen Izquierda – Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "La Cortada" ubicado en la Vereda La Herradura / Rubicon (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00010-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20211008003950 de fecha 08 de octubre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060016285 de fecha 29 de septiembre del 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
Gerente General.  
**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**  
En delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexo: Copia Resolución de Expropiación  
Copia: Acto de Concesión Autopistas Urabá S.A.S.  
Proyecto: No. Contr. Pre-Sol. C.L.  
Revisó: IB Contr. Pre-Sol. UNICA  
Aprobó: [Firma]





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060016285



Fecha: 29-09-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".



Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre o la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y seleccionar servicios al ciudadano o comuníquese al 4948660 ext. 1967



RESOLUCIÓN No. 20216060016285 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-136** de fecha 04 de agosto de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (861,17 M2.)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K11+195,96 y abscisa final K11+248,23 margen Izquierda - Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**LA CORTADA**", ubicado en la vereda "**LA HERRADURA / RUBICON** (según ficha catastral)" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00010-0000-00000, Numero Predial Nacional

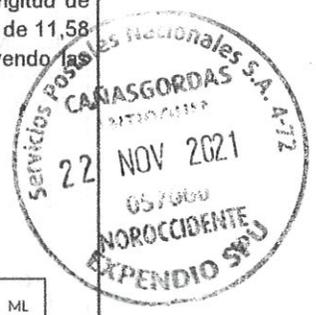


RESOLUCIÓN No. 20216060016285 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

05-138-00-02-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

**ÁREA REQUERIDA 1: 609,54 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K11+195,96** y abscisa final **K11+238,10** de la margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 36,51 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) / Actual Vía Al Mar (PTO 12 al PTO 4); por el **ORIENTE**. En Longitud de 19,73 metros con Actual Vía al Mar (PTO 4 al PTO 6) por el **SUR**. En longitud de 22,02 metros con Fuente Hídrica / Laura Inés Restrepo Valle (PTO 6 al PTO 10); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 37,30 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 10 al PTO 12);

**ÁREA REQUERIDA 2: 251,63 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K11+219,52** y abscisa final **K11+248,23** de la margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 46,02 metros con Rio Sucio / David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 13 al PTO 18); por el **ORIENTE**. En Longitud de 9,43 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 18 al PTO 19) por el **SUR**. En longitud de 32,59 metros con Actual Vía Al Mar (PTO 19 al PTO 21); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 11,58 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 21 al PTO 13); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:



**CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA 1: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	45,02	ML
2	CA2: CERCA 2: CERCA DE TRES (3) VARAS DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA, CON TRES (3) POSTES DE MADERA SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	3,50	ML
3	CA3: CERCA 3: CERCA DE CINCO (5) HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA COMÚN SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	22,58	ML

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
ATENO (DAP= 0,40 m; H= 30 m)	1		UN
CAFETO (DAP= 0,20 m; H= 2,5 m)	10		UN
CAFETO (DAP= 0,15 m; H= 3 m)	6		UN
GUADUA (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	60		UN
LAUREL (DAP= 0,15 m; H= 15 m)	1		UN
MANDARINO PRODUCCION (DAP= 0,20 m; H= 3,5 m)	5		UN
MATARRATON (DAP= 0,10 m; H= 6 m)	6		UN
NOGAL (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	2		UN
PALMA AFRICANA (DAP= 0,40 m; H= 12 m)	1		UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 9055 de 12 de abril de 1994, otorgada en la Notaría Primera de Medellín.

Que el señor **DAVID ANTONIO QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía 70.432.007, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido mediante Escritura Pública No. 9055 de 12 de abril de 1994 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, debidamente inscrita el 20 de abril de 2007 en la anotación No. 012 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14044 de la

RESOLUCIÓN No. 20216060016285 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino, compraventa que efectuó con los señores **RODOLFO ANTONIO FRANCO MONCADA** y la señora **DONATA BUSTAMANTE DE FRANCO**.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 23 de septiembre de 2017, se realizó un primer alcance al estudio de títulos de fecha 03 de diciembre de 2019 y un segundo alcance al estudio de títulos de fecha 11 de septiembre de 2020 en el cual conceptuó que ES VIABLE con observaciones la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-136** de fecha del 13 de noviembre de 2020 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.958.036,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

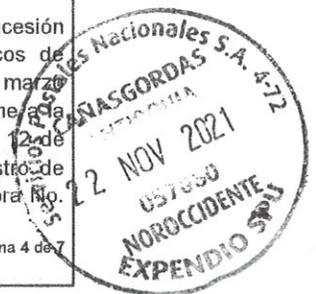
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO (UF1)	Ha	0,086117	\$ 4.960.000,00	\$ 427.140
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 427.140</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
CA2	ML	3,5	\$64.000,00	\$224.000
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$224.000</b>
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$2.306.896</b>
<b>TOTAL MEJORAS</b>				<b>\$ 2.530.896</b>
<b>TOTAL AVALUÓ</b>				<b>\$ 2.958.036</b>

**Fuente:** Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-136 de fecha del 13 de Noviembre de 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-136** de fecha del 13 de Noviembre de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200331001437 del 31 de marzo de 2020 y el Alcance a la Oferta de Compra No. 03-03-20210112000066 de 12 de enero de 2021, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra No. 03-03-20200331001437 del 31 de marzo de 2020 y el Alcance a la Oferta de Compra No. 03-03-20210112000066 de 12 de enero de 2021, fue notificada al Señor **DAVID ANTONIO QUIROZ**, fue Notificado personalmente el día 27 de mayo del 2020 y el alcance de la oferta de compra No 03-03-20210112000066 de 12 de enero de 2021 fue notificada personalmente el día 23 de febrero de 2021.

Que mediante el Oficio No. 03-03-20200331001436 del 31 de marzo de 2020 la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200331001437 del 31 de marzo de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14044, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 16 el día 02 de junio de 2020, mediante oficio 03-03-20210112000067 del 12 de enero de 2021 la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción del Alcance de la Oferta Formal de Compra No.



RESOLUCIÓN No. 20216060016285 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

03-03-20210112000066 del 12 de enero de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14044, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 17 el día 26 de febrero de 2021.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria No 011-14044 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Frontino, sobre el inmueble recae una media cautelar:

**Medida cautelar:** Embargo en proceso de divorcio, conforme a Oficio No. 251 de fecha 13 de marzo de 2019, proferido por el Juzgado Cuarto de familia de Medellín, debidamente registrado en la anotación 15 del Folio de Matricula Inmobiliaria 011-14044 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino.

Que mediante memorando No. 2021604011123, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-136**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20214090824512.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-136** de fecha 04 de agosto de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (861,17 M2.)**, debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K11+195,96 y abscisa final K11+248,23 margen Izquierda – Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**LA CORTADA**", ubicado en la vereda "**LA HERRADURA / RUBICON** (según ficha catastral)" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-002-000-0001-00010-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1: 609,54 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial K11+195,96 y abscisa final K11+238,10 de la margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 36,51 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) / Actual Vía Al Mar (PTO 12 al PTO 4); por el **ORIENTE**. En Longitud de 19,73 metros con Actual Vía al Mar (PTO 4 al PTO 6) por el **SUR**. En longitud de 22,02 metros con Fuente Hídrica / Laura Inés Restrepo Valle (PTO 6 al PTO 10); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 37,30 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 10 al PTO 12); **ÁREA REQUERIDA 2: 251,63 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial K11+219,52 y abscisa final K11+248,23 de



RESOLUCIÓN No. 20216060016285 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

la margen izquierda - derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 46,02 metros con Río Sucio / David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 13 al PTO 18); por el **ORIENTE**. En Longitud de 9,43 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 18 al PTO 19) por el **SUR**. En longitud de 32,59 metros con Actual Vía Al Mar (PTO 19 al PTO 21); por el **OCIDENTE**. En longitud de 11,58 metros con David Antonio Quiroz Córdoba (Mismo Predio) (PTO 21 al PTO 13); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA 1: CERCA DE CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA BURDA SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	45,02	ML
2	CA2: CERCA 2: CERCA DE TRES (3) VARAS DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA, CON TRES (3) POSTES DE MADERA SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	3,50	ML
3	CA3: CERCA 3: CERCA DE CINCO (5) HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA COMÚN SEPARADOS CADA METRO Y MEDIO (1,5 M).	22,58	ML

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
ATENO (DAP= 0,40 m; H= 30 m)	1		UN
CAFETO (DAP= 0,20 m; H= 2,5 m)	10		UN
CAFETO (DAP= 0,15 m; H= 3 m)	6		UN
GUADUA (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	60		UN
LAUREL (DAP= 0,15 m; H= 15 m)	1		UN
MANDARINO PRODUCCION (DAP= 0,20 m; H= 3,5 m)	5		UN
MATARRATON (DAP= 0,10 m; H= 6 m)	6		UN
NOGAL (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	2		UN
PALMA AFRICANA (DAP= 0,40 m; H= 12 m)	1		UN

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación, al señor **DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.432.007 de Canasgordas, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.



RESOLUCIÓN No. 20216060016285 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 29-09-2021

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

